

ACTO ADMINISTRATIVO 25 126 - 2 - 25 - 0107 DE 11 ABR 2025

Por la cual se concede segunda prórroga al término de vigencia de la licencia de construcción contenida en la Resolución No. ON+CRR+PH 0031 de 09 de febrero de 2022 expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá para el predio denominado LOTE UTIL – PARCELACION BUENA SUERTE del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

**LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ
ARQ. ANDREA PARRA ROJAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Municipal 129 de 2021 y,

CONSIDERANDO

1. Que para el predio denominado LOTE UTIL – PARCELACION BUENA SUERTE, identificado con folio de matrícula No. 176-173942 y códigos catastrales No. 25126000000040268000, 25126000000040269000, 25126000000040270000, 25126000000042166000 y 25126000000042167000 en mayor extensión, la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca), expidió a la sociedad ACTUAL COLOMBIA INMOBILIARIA S.A.S. NIT. 901.122.393-1 representada legalmente por ALFONSO PERDOMO GARCÍA identificado con c.c. No. 7.708.725 de Neiva, aprobación de planos de propiedad horizontal y una licencia de construcción en las modalidades de obra nueva y cerramiento, contenida en la Resolución No. ON+CRR+PH 0031 de 09 de febrero de 2022, con vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual ocurrió el día 24 de febrero de 2022.
2. Que mediante Acto Administrativo No. 25126-2-23-0398 del 29 de diciembre de 2023 la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arq. Andrea Parra Rojas otorgó prórroga al termino de vigencia de la Resolución No. ON+CRR+PH 0031 de 09 de febrero de 2022.
3. Que mediante radicación 2-25-0032 de 19 de febrero de 2025, el señor ALFONSO PERDOMO GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No.7.708.725 de Neiva, en calidad de Representante Legal de la Sociedad ACTUAL CONSTRUCTORA S.A.S, con NIT. 900.439.672-1, sociedad fideicomitente del predio denominado LOTE UTIL – PARCELACION BUENA SUERTE, identificado con folio de matrícula No. 176-173942 y código catastral No. 251260000000000043017000000000, presento solicitud de segunda prórroga al término de vigencia de la Resolución No. ON+CRR+PH 0031 de 09 de febrero de 2022, prorrogada mediante el Acto Administrativo No. 25126-2-23-0398 del 29 de diciembre de 2023.
4. Que el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto Nacional 74 de 2025, establece:

*“(…) **Parágrafo 7º transitorio.** Hasta el 30 de junio del año 2026, los titulares de las licencias urbanísticas vigentes, salvo cuando se trate de licencia de urbanización en la modalidad de saneamiento, licencia de subdivisión, licencia de parcelación para*

ACTO ADMINISTRATIVO 25 126 - 2 - 25 - 0107 **DE** 11 ABR 2025

Por la cual se concede segunda prórroga al término de vigencia de la licencia de construcción contenida en la Resolución No. ON+CRR+PH 0031 de 09 de febrero de 2022 expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá para el predio denominado LOTE UTIL – PARCELACION BUENA SUERTE del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

saneamiento y acto de reconocimiento, podrán solicitar una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga. La solicitud de segunda prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga, y su expedición procederá con la presentación de la solicitud por parte del titular. La segunda prórroga solo podrá concederse cumpliendo los requisitos señalados en este párrafo y por una sola vez. (...).

5. Que conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto Nacional 74 de 2025, la solicitud de segunda prórroga cumple con los requisitos estipulados normativamente por cuanto se efectuó dentro de los términos que determina la ley.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arq. Andrea Parra Rojas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder a la sociedad ACTUAL CONSTRUCTORA S.A.S, con NIT. 900.439.672-1, representada legalmente por ALFONSO PERDOMO GARCÍA identificado con c.c. No. 7.708.725 de Neiva, en calidad de fideicomitente, segunda prórroga al término de vigencia de la Resolución No. ON+CRR+PH 0031 de 09 de febrero de 2022, expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca) para el predio denominado LOTE UTIL – PARCELACION BUENA SUERTE, identificado con folio de matrícula No. 176-173942 y código catastral No. 25126000000000043017000000000, por un término de doce (12) meses adicionales a los concedidos mediante el Acto Administrativo No. 25126-2-23-0398 del 29 de diciembre de 2023, términos que deben ser contados a partir de la fecha de vencimiento de la licencia mencionada.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente prórroga rige a partir del 24 de febrero de 2025 hasta el 24 de febrero de 2026.

ARTÍCULO TERCERO. Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones contenidas en la Resolución No. ON+CRR+PH 0031 de 09 de febrero de 2022, se mantienen inalteradas.

Expediente 2-25-0032

ACTO ADMINISTRATIVO **25 126-2-25-0107** DE **11 ABR 2025**

Por la cual se concede segunda prórroga al término de vigencia de la licencia de construcción contenida en la Resolución No. ON+CRR+PH 0031 de 09 de febrero de 2022 expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá para el predio denominado LOTE UTIL – PARCELACION BUENA SUERTE del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

ARTICULO CUARTO. El presente acto administrativo debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y contra él procede el recurso de reposición ante este curador urbano, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ARQ. ANDREA PARRA ROJAS
CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ



Ejecutoriada a los **25 ABR 2025**



ESPACIO BLANCO

